



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento
de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de la Solicitud:24UAIP2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE.

En la Ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos, del día primero de septiembre del dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES:

- a) A las trece horas con cincuenta y seis minutos, del día dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por la señora XXXXXXXXXX, mayor de edad, XXXXX, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número XXXXX, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1. **Copia fiel del contrato de servicios de recolección de desechos sólidos vigente suscrito entre la municipalidad de Tonacatepeque y MIDES S.E.M de C.V, incluyendo sus respectivas prorrogas,** en el caso de existir tales prorrogas, entre la MUNICIPALIDAD DE TONACATEPEQUE y la Sociedad de MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MIDES S.E.M de C.V. así también el acuerdo del Concejo Municipal, que establece la renovación del contrato entre la MUNICIPALIDAD DE TONACATEPEQUE y de MIDES S.E.M de C.V.
2. Copia fiel e integra de todos los contratos de **concesiones vigentes, suscritos por la municipalidad vigente.**
3. Copia fiel e integra de **todos los contratos vigentes de prestación de servicios de recaudación de impuestos, por medio de los cuales las empresas de energía eléctrica recaudan los tributos municipales.**
4. Copia fiel e integra de **todos los contratos que contienen pagos diferidos o a plazos, que representen una obligación financiera de la municipalidad de Tonacatepeque.**
5. **Listado completo de todos los sindicatos debidamente inscritos en la comuna municipal de Tonacatepeque.**

- b) Mediante auto de las catorce horas con treinta minutos, del día veintiuno de agosto del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la

www.alcaldiadetonacatepeque.gob.sv 

Construyamos el Futuro



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se le previno la solicitud, a fin de remitir la solicitud con lo siguiente: anexar copia de documento de identidad.

- c) Mediante auto de las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información, manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en la ley, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- d) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se le solicita a la **Unidad de Secretaria Municipal** la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos **la Secretaria Municipal**, con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, remite la información solicitada, el cual se adjuntará a la presente resolución.
- Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se le solicita a la **Unidad de Compras Públicas** la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el **jefe de la UCP**, con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, remite la información solicitada, el cual se adjuntará a la presente resolución.
- Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se le solicita a la **Unidad Jurídica la información** requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el **Delegado Jurídico**, con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, remite la información solicitada, el cual se adjuntará a la presente resolución.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Hágase saber, al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma municipalidad, en relación con lo dispuesto en los arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

2da. Avenida Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, Departamento
de San Salvador, Tel. 2325-8200 / 2325-8201 / Telefax 2325-8205.

- d) Hágase saber, al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, para interponer recurso de apelación, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de conformidad a lo señalado en el art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos relacionado a los arts. 82 y 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- e) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Karla Maritza Girón de Galdámez
Oficial de Información